

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

*RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2012, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad a las bases y convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Secretario/a General del Ayuntamiento de Cádiz, mediante el sistema de libre designación.*

Vacante el puesto de trabajo de Secretario/a General, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, del Ayuntamiento de Cádiz, por dicha Entidad Local se han aprobado las bases de selección y se ha acordado asimismo su convocatoria con fecha 9 de febrero de 2012, para su provisión mediante el sistema de libre designación, de conformidad con lo previsto en los artículos 27 y 28 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la disposición adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 8.2.o) del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia, esta Dirección General de Administración Local

#### RESUELVE

Primero. Dar publicidad a las bases y convocatoria para la provisión mediante el sistema de libre designación del puesto de trabajo de Secretario/a General, con las características que a continuación se indican, vacante en la plantilla de funcionarios con habilitación de carácter estatal del Ayuntamiento de Cádiz:

- a) Corporación: Ayuntamiento de Cádiz.
- b) Denominación y clase del puesto: Secretario/a General.
- c) Nivel de complemento de destino: 30.
- d) Complemento específico (vigente a febrero de 2012): 1.702,33 €/mes.

e) Requisitos para su desempeño: Ostentar la condición de Funcionario/a con habilitación estatal, perteneciente a la Subescala de Secretaría, Categoría Superior, y no encontrarse en cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Inhabilitado o suspendido en virtud de sentencia o resolución administrativa firme, si no hubiese transcurrido el tiempo que en ella se señala.

2. Destituido en virtud de lo que prevé el art. 148.5 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante el período al que se refiere la destitución.

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el

día siguiente a la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de febrero de 2012.- El Director General, Antonio Ramírez Ortega.

*RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2012, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad a las bases y convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Secretario/a General del Pleno del Ayuntamiento de Córdoba, mediante el sistema de libre designación.*

Vacante el puesto de trabajo de Secretario/a General del Pleno, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, del Ayuntamiento de Córdoba, por dicha Entidad Local se han aprobado las bases de selección y se ha acordado asimismo su convocatoria con fecha 14 de diciembre de 2011, para su provisión mediante el sistema de libre designación, de conformidad con lo previsto en los artículos 27 y 28 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 8.2.o) del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia, esta Dirección General de Administración Local

#### RESUELVE

Primero. Dar publicidad a las bases y convocatoria para la provisión mediante el sistema de libre designación del puesto de trabajo de Secretario/a General del Pleno, con las características que a continuación se indican, vacante en la plantilla de funcionarios con habilitación de carácter estatal del Ayuntamiento de Córdoba:

- a) Corporación: Ayuntamiento de Córdoba.
- b) Denominación y clase del puesto: Secretario/a General del Pleno.

- c) Nivel de complemento de destino: 30.

- d) Complemento específico: El establecido en la RPT.

- e) Requisitos para su desempeño: Ostentar la condición de Funcionario/a con habilitación estatal, perteneciente a la Subescala de Secretaría, Categoría Superior, sin perjuicio de lo previsto en la disposición transitoria primera, apartado 2.a), del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del pre-

sente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de febrero de 2012.- El Director General, Antonio Ramírez Ortega.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2012, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se determinan las vacantes para la realización de la fase de prácticas por el personal funcionario en prácticas nombrado por la Orden de 22 de febrero de 2012 y se establecen los criterios generales para la adjudicación de destinos para el desarrollo de dicha fase.*

La Orden de 26 de abril de 2011 (BOJA núm. 89, de 9 de mayo), por la que se realiza convocatoria pública para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación en plazas del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece en el punto 1.2 de la base cuarta, que en el plazo de diez días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del nombramiento como personal funcionario en prácticas de las personas seleccionadas en los procedimientos selectivos convocados por la citada Orden de 26 de abril de 2011, la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos dictará Resolución determinando la relación de vacantes por provincias y el procedimiento para solicitar destino para la realización de dicha fase de prácticas.

Asimismo, el punto 2.º de la citada Orden de 22 de febrero de 2012, por la que se nombra personal funcionario en prácticas, faculta a la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos para establecer los criterios para la realización de dicha fase, sin perjuicio de su organización, que atribuye a la Inspección General de Educación.

Publicada la Orden por la que se nombra personal funcionario en fase de prácticas, procede dar cumplimiento a aquellas previsiones, a cuyo fin esta Dirección General, en uso de sus atribuciones y en particular de las competencias delegadas en las Órdenes de la Consejería de Educación de 26 de abril de 2011 y 22 de febrero de 2012,

### HA RESUELTO

#### Primero. Relación de vacantes.

La relación de vacantes por provincias, para la realización de la fase de prácticas, es la que figura en el Anexo de esta Resolución.

#### Segundo. Adjudicación de destinos.

La Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos procederá a la adjudicación de vacantes para la realización de la fase de prácticas de acuerdo con las peticiones que efectúe el personal interesado y atendiendo al orden obtenido en la lista única contenida en el Anexo de la Orden de 22 de febrero de 2012, en un acto público al que deberá asistir todo el personal nombrado funcionario en prácticas por la citada Orden excepto el personal a que se refiere el apartado Tercero de esta Resolución que resulte exento de la realización de la fase de prácticas y opte por permanecer durante

el tiempo de duración del periodo de prácticas en el destino que venía desempeñando, conforme a lo que se dispone en el apartado tercero de esta Resolución.

Dicho acto tendrá lugar el día 13 de marzo de 2012, a las 12,00 horas, en el Salón de Actos de la sede de la Consejería de Educación, Edificio Torretriana, C/ Juan A. de Vizarrón, s/n (41071, Sevilla).

A quienes no concurran a dicho acto se les adjudicará de oficio un destino de entre las vacantes resultantes una vez terminado el acto de adjudicación.

Los destinos obtenidos se harán públicos en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y en los de las Delegaciones Provinciales de la misma.

#### Tercero. Exención de la fase de prácticas.

De conformidad con lo establecido en el punto 1.6 de la base cuarta de la Orden de 26 de abril de 2011, quién acredite el desempeño de la Inspección Educativa al menos durante un año, podrá solicitar de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos la exención de la fase de prácticas, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, y comunicará asimismo, antes del día 12 de marzo de 2012, de resultar exento, la opción de permanecer durante el tiempo de duración del periodo de prácticas en el destino que venía desempeñando o la de elegir destino en otra provincia en el acto a que se refiere el apartado Segundo de esta Resolución.

#### Cuarto. Incorporación a los destinos.

El personal nombrado en fase de prácticas, excepto el que resulte exento y opte por permanecer en el destino que venía desempeñando, estará obligado a incorporarse al destino que le haya sido adjudicado, el día 22 de marzo de 2012. En caso de no incorporarse en dicha fecha, se entenderá que renuncian al procedimiento selectivo, teniéndolos decaídos de todos los derechos al nombramiento como personal funcionario en prácticas, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente acreditados.

Al incorporarse a los destinos, el personal funcionario en prácticas presentará, para su remisión a la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, la declaración responsable a que se refiere el apartado b) del punto 1.5 de la base cuarta de la convocatoria.

Quienes sean declarados exentos y opten por continuar en sus destinos durante el periodo de la fase de prácticas, remitirán dicha declaración responsable antes del día 30 de marzo de 2012.

#### Quinto. Retribuciones del personal funcionario en prácticas.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero (BOE núm. 56, de 6 de marzo), por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas, el personal interesado deberá efectuar la opción a que se refiere el apartado B) del artículo 2.º de dicho Real Decreto, según la redacción dada al mismo por el Artículo único, Dos, del Real Decreto 213/2003, de 21 de febrero (BOE núm. 52, de 1 de marzo), de modificación de aquél.

#### Sexto. Criterios para la realización de la fase de prácticas.

1. Comienzo y duración de la fase de prácticas: La fase de prácticas se iniciará con la realización de un curso de formación específico, de acuerdo con lo establecido en la base cuarta 2.2 de la Orden de 26 de abril de 2011, y concluirá el 30 de enero de 2013. El tiempo mínimo de servicios efectivos necesario para que sea evaluada esta fase será de cuatro meses, a partir de la incorporación al Servicio de destino.

2. Organización de la fase de prácticas: Conforme a lo dispuesto en el punto 2.1 de la base cuarta de la Orden de 26 de abril de 2011, corresponde a la Inspección General de